



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 507

VISTO:

El Acuerdo de Cooperación Mutua para el Fortalecimiento de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos entre Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del aludido Acuerdo el desarrollo de las comunicaciones del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la interconexión con y entre los Municipios;

Que las nuevas tecnologías informáticas tienden a optimizar los recursos y servicios, posibilitando una eficaz interacción entre los entes gubernamentales y el ciudadano;

Que en este contexto, el Departamento Ejecutivo ha evaluado la necesidad y conveniencia de compartir recursos informáticos con la convicción de sustentar el desarrollo y crecimiento de la comunidad peronense, a partir de una política en la materia para asegurar efectividad y eficiencia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar Conventos

Por lo expuesto


Horacio H. Torregrosa
Secretario General


Juan Carlos Rodríguez
Presidente del Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 507

ARTICULO 1°: Convalidase el Acuerdo de Cooperación Mutua para el Fortalecimiento de la Red Unica Provincial de Comunicación de Datos suscrito entre el Municipio de Presidente Perón y la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Incorporase como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del Acuerdo citado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil siete y aprobada por unanimidad de los señores Concejales presentes.-


Jorge R. Martínez
Intendente




Jorge R. Martínez
Intendente



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
RED ÚNICA PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN DE DATOS ENTRE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN.**

—En la ciudad de La Plata a los 12 días del mes de Octubre de 2007, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, Don Luis Alfredo DENIRO, por una parte, en adelante "LA SECRETARIA", y por la otra, el Municipio de Presidente Perón, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doña Silvina Mabel RODRIGUEZ, en adelante "EL MUNICIPIO":

CONSIDERAN:

Que desde el año 1979 la Provincia ha impulsado el desarrollo de sus propias comunicaciones, creando mediante el Decreto n° 443/79, la Red de Comunicaciones de la Provincia con el objeto de interconectar a los Municipios con el Gobierno Provincial;

Que posteriormente y a través del Decreto n° 5001/84 se reglamentó su funcionamiento, estableciendo el marco técnico y operativo funcional, el equipamiento atribuido, como así también el modo de afectación del personal provincial y municipal actuante;

Que más tarde, en el año 1992, en el marco de la Ley de Reconversión Administrativa y con el fin de optimizar los recursos y servicios en la materia, se introdujo el concepto de "servicio único de transmisión y recepción de datos", el cual ha sido llevado a la práctica y regido hasta la fecha por la mayoría de las Dependencias Provinciales y los Municipios;

Que las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) posibilitan una mejor y más eficaz interacción del gobierno con el ciudadano, por lo que la modernización de la infraestructura deviene un elemento ineludible para mejorar la calidad de nuestra democracia;

Que en ese escenario, el fortalecimiento de las instituciones es un objetivo central de la presente administración gubernamental y para alcanzarlo ha considerado apropiado impulsar aquellos proyectos que se sustentan en

SILVINA MABEL RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN

COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE TIENE A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____
ANDRÉS OSCAR MORA
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

acciones que rescaten la calidad, eficacia, transparencia y cooperación interorganizacional;

Que en tal sentido el Estado Provincial ha introducido importantes innovaciones en sus sistemas de comunicación, destacándose los convenios suscriptos con las redes de locutorios y telecentros, las que permitirán que el ciudadano tenga un ágil acceso a la información provincial disponible en Internet, como así también a la impresión de formularios y realización de trámites on-line;

Que a partir de las facilidades que brindan los ya referidos adelantos tecnológicos ocurridos en la última década, se ha tomado la decisión de implantar, dentro del proceso de Modernización de la Administración Pública Provincial que se halla orientado a mejorar la cantidad y calidad de los servicios que presta, el proyecto de "Gobierno Electrónico", definido en los términos expresados en el Decreto N° 1624/02 y realizable sobre la base de una red de comunicaciones, capaz de soportarlo;

Que consciente de ello, la Provincia decidió darse un nuevo marco regulatorio que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1204/03, instalase y mantuviese en funcionamiento la Red Única Provincial de Comunicación de Datos en el ámbito de los 134 distritos que conforman su territorio, más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para integrar las oficinas provinciales allí asentadas;

Que sobre esa concepción y frente a la realidad que ha puesto de manifiesto la permanente evolución de la tecnología en el campo de la informática y las comunicaciones, se ha previsto como estrategia para resolver la Intranet Provincial, contratar la provisión del "Servicio de Transmisión de Datos y Canales de Ordenes" sobre la base de las tecnologías imperantes, pero con previsiones de flexibilidad que posibiliten el acceso a los nuevos avances que puedan surgir en el futuro próximo;

Que por todo ello, se considera imprescindible y necesario reafirmar los conceptos de Red Única para la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, ampliando y potenciando las relaciones y las oportunidades resultantes de compartir recursos informativos;

Que en una organización en red, las conexiones con otros organismos, no implican más burocracia, sino simplemente, nuevas conectividades



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

que impulsan el crecimiento del valor de la organización, pues la Red gana en información y en utilidad cuando es mayor el número de quienes están conectados o asociados;

Que, en este contexto, el Municipio es un actor clave de la Red, ya que sólo el accionar conjunto del Gobierno Provincial y Municipal podrá asegurar la efectividad y eficiencia de las políticas en la materia, sustentado su desarrollo y crecimiento en una mutua cooperación;

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.204/03 atribuye a la Secretaría General de la Gobernación el carácter de autoridad de aplicación;

Que en razón de lo expuesto, las partes suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

Regular los derechos, obligaciones y pautas de coordinación para que EL MUNICIPIO pase a formar parte integrante de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos, en adelante "LA RED".

CLÁUSULA SEGUNDA: Finalidad de LA RED

Intercomunicar a todos los Municipios y al Gobierno Provincial, brindarles acceso a INTERNET e integrar a través de ellos, a todas las Delegaciones de los Organismos Provinciales con asiento en el interior, entre sí y con sus sedes centrales.

CLÁUSULA TERCERA: Empresa/s Prestadora/s del Servicio

Será/n Empresa/s Prestadora/s del Servicio la/s adjudicataria/s que resultare/n de la Licitación Pública N° 01/04 autorizada por el Decreto n° 1.155/04, en adelante "EL PRESTADOR". LA SECRETARÍA informará su resultado así como todo otro dato complementario que se considere de interés.

CLÁUSULA CUARTA: Instalación del Equipamiento- Responsabilidad

LA SECRETARÍA, a través de EL PRESTADOR del Servicio, quien deberá adoptar todos los recaudos que indican las normas de buena ingeniería, instalará el equipamiento troncal, base del sistema que dará servicio a EL MUNICIPIO y a las Delegaciones Provinciales con asiento en él.

Forra. o/ro. C.T.E.B.O.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CLÁUSULA QUINTA: Obra Civil

LA SECRETARÍA a través de EL PRESTADOR realizará aquellas obras civiles que fueran necesarias para la instalación de los equipos, como la puesta a tierra, refuerzo en techos, paredes portantes e instalación de mástiles, entre otras. El MUNICIPIO se compromete a coordinar el accionar con EL PRESTADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Permisos y Autorizaciones

EL PRESTADOR tiene la exclusiva responsabilidad de gestionar ante las autoridades que correspondan, sean estas municipales, provinciales o nacionales, los permisos y autorizaciones pertinentes para ejecutar las obras que demande la instalación de los servicios contratados.

CLÁUSULA SEPTIMA: Servicio Eléctrico

EL MUNICIPIO se compromete a suministrar el servicio eléctrico, quedando bajo exclusiva responsabilidad de EL PRESTADOR la acometida desde el tablero principal hasta los equipos correspondientes a LA RED.

CLÁUSULA OCTAVA: Local, Personal y Atención de los Equipos Instalados

EL MUNICIPIO se compromete a proveer un local exclusivo, en adelante llamado EL SUBCENTRO, para proceder a la instalación de los equipos. En la elección del lugar, deberá priorizarse la Oficina de Comunicaciones e Informática de EL MUNICIPIO, quien se compromete, asimismo a facilitar la atención necesaria que demande el mantenimiento del servicio a través de su personal de Comunicaciones e Informática, aún fuera de los horarios administrativos, fines de semana y días feriados. Esta obligación se reglamentará teniendo en cuenta, fundamentalmente, los aspectos contractuales del llamado a licitación para la prestación del servicio, los que se incorporarán al presente como ANEXO I.

CLÁUSULA NOVENA: Integración al Sistema de Telefonía Provincial

LA SECRETARÍA asignará sin cargo a EL MUNICIPIO, un canal de voz que le posibilitará comunicarse telefónicamente con los restantes distritos municipales de la Provincia y con los más de cinco mil (5000) internos que conforman el Sistema Telefónico Integrado de la Administración Pública Provincial en la ciudad de La Plata.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CLÁUSULA DÉCIMA: Acceso a Internet

LA SECRETARÍA le proveerá a EL MUNICIPIO un acceso a INTERNET. A fin de optimizar los servicios disponibles, LA SECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones y EL MUNICIPIO, a través de EL SUBCENTRO, se comprometen a regular y controlar el servicio de Internet para que sea utilizado como herramienta en el desempeño de las tareas de Gobierno, respetándose la política que a este respecto establezca LA SECRETARÍA. EL MUNICIPIO tendrá como co-responsabilidad, realizar las tareas de monitoreo y control del uso eficiente de Internet.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Servidor Municipio

LA SECRETARÍA proveerá a EL MUNICIPIO, a partir de la puesta en marcha de la Nueva Red, un servidor para alojar en él los servicios de Web, de Correo Electrónico y DNS, siendo LA SECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, la responsable de su administración y mantenimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Facilidades Disponibles

LA SECRETARÍA está en condiciones de brindar a EL MUNICIPIO distintos servicios y facilidades que en el futuro podrán incorporarse al presente Acuerdo, de acuerdo al interés o necesidad de cada Distrito, detallándose a continuación algunas de las prestaciones posibles:

- Almacenamiento de páginas Web bajo las mismas condiciones de seguridad, control y monitoreo del equipamiento que da servicio a LA RED
- Alojamiento del servidor Web de EL MUNICIPIO en el Centro de Programación Gestión y Control de la Red, de ahora en adelante llamado EL CENTRO, bajo las mismas condiciones de seguridad, control y monitoreo del equipamiento que da servicio a LA RED
- Extensión de la Integración al Sistema de Telefonía Provincial (CLAUSULA NOVENA), a requerimiento de EL MUNICIPIO y con costo al mismo, lo que permitirá incorporar más canales de voz
- Ampliación al acceso a Internet (CLAUSULA DÉCIMA) a requerimiento del MUNICIPIO y con costo al mismo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Firm. / C. D. LERO

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE VUELTO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

e) Establecimiento de vínculos para Intranet Municipal, a requerimiento de EL MUNICIPIO y con costo al mismo. LA SECRETARÍA, bajo las mismas condiciones contractuales de la Red Única, podrá facilitar la instalación de estos accesos.

f) LA SECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones y del Consejo de Gobierno Electrónico, articulará los medios necesarios para su implantación de la Guía de Trámite Municipal en LA RED.

g) EL MUNICIPIO podrá utilizar vínculos de LA RED para Dependencias Municipales que se encuentren fuera del Palacio, cuando estas dependencias compartan el mismo edificio o se encuentren contiguas a Delegaciones de Organismos Provinciales ya conectados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Acuerdos Complementarios

Podrán suscribirse Acuerdo Complementarios, que formarán parte integrante del presente, considerando las prestaciones enunciadas en la CLÁUSULA DUODÉCIMA o nuevos servicios que estén en condiciones de ser incorporados a LA RED.

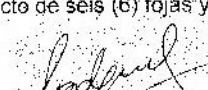
CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Capacitación Personal Municipal

LA SECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, implantará las políticas necesarias que posibiliten la periódica capacitación de los agentes municipales designados para la atención de los servicios de LA RED.

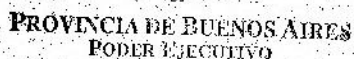
CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Políticas de Informática y Comunicaciones

LA SECRETARÍA articulará con todos los Organismos Provinciales la mayor cantidad de programas y aplicaciones específicas para la gestión de Gobierno en materia de informática y comunicaciones con el fin de ponerlos a disposición de LA RED y dentro de la Intranet Provincial.

En la Ciudad de La Plata, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de seis (6) fojas y un (1) Anexo.


SILVANA ISABEL RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN


LUIS A. GONZÁLEZ
SECRETARIO DE INFORMATICA Y COMUNICACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ASPECTOS GENERALES

- 1.- EL CENTRO tiene la posibilidad de monitorear LA RED en forma permanente, pudiendo detectar fallas, en el sistema, diagnosticarlas y en determinadas circunstancias repararlas o, caso contrario, reportarlas a EL PRESTADOR.
- 2.- Para optimizar las gestiones, resulta necesaria la participación del personal municipal para el contralor del equipamiento troncal instalado en el Palacio Municipal y en los restantes accesos a las Delegaciones Provinciales con asiento en EL MUNICIPIO.
- 3.- La naturaleza de LA RED, implica el accionar conjunto de las áreas de comunicaciones e informática provincial y municipal.

DEL SUBCENTRO

- 4.- El local, asiento de los equipos que integran LA RED, deben contar con adecuada ventilación, climatizado si fuera posible, preservado del polvo y del acceso de personal ajeno.
- 5.- Deben adoptarse los recaudos necesarios para que esté siempre disponible y a resguardo, la llave de ingreso a EL SUBCENTRO.

DEL PERSONAL

- 6.- EL MUNICIPIO designará al menos dos (2) agentes, en adelante, LOS RESPONSABLES, que cumplirán funciones de nexo entre éste y la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones
- 7.- Será competencia y responsabilidad de LOS RESPONSABLES:
- a) Verificar que las instalaciones, una vez finalizadas las tareas por parte de EL PRESTADOR, cumplan con las normas de buena ingeniería, no firmando el conforme hasta tanto se verifiquen estas condiciones.
 - b) Informar a EL CENTRO toda anomalía detectada en el sistema en forma inmediata, reclamándole a éste el número con el cual se carga la novedad reportada.

[Handwritten signature]

c) Verificar periódicamente las instalaciones de las Delegaciones Provinciales integradas a LA RED con asiento en el Distrito, reportando a EL CENTRO toda anomalía que detecten y consideren de interés para el normal funcionamiento de LA RED;

d) Habilitar un REGISTRO DE INCIDENTES donde consignarán indefectiblemente todas las novedades atinentes al servicio, dejando constancia de la hora, las personas intervinientes, el número de reparación si correspondiere y todo otro dato adicional que pueda servir para clarificar las acciones iniciadas y/o deslindar responsabilidades.

8.- EL CENTRO informará a EL SUBCENTRO por medio de mail, fax o telefónicamente cada vez que EL PRESTADOR deba realizar tareas en el nodo troncal o en los enlaces que dan servicio a las Delegaciones Provinciales con asiento en EL MUNICIPIO.

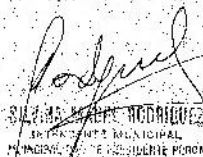
REQUERIMIENTOS

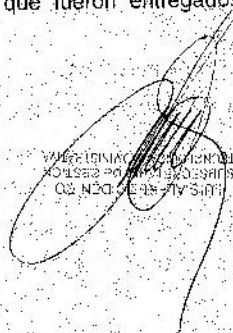
9.- EL MUNICIPIO podrá canalizar a través del Señor Intendente Municipal y de LOS RESPONSABLES, todo requerimiento o consideración técnico-funcional que tenga que ver con LA RED o el servicio que ésta brinda.

CUENTA OFICIAL DEL MUNICIPIO. SU ATENCIÓN

10.- La cuenta oficial de EL MUNICIPIO se denominará subcom@ xxxxxxxx, a través de ella llegarán la totalidad de las comunicaciones relacionadas con LA RED, comprometiéndose LOS RESPONSABLES a verificar permanentemente dicha casilla con el objeto de tomar conocimiento de los mensajes que pudiera contener y/o entregarlos a los destinatarios que correspondiere.

11.- Se implantará un registro de los mensajes recibidos, que permitirá dejar debida constancia del día y la hora que fueron entregados al destinatario e identificada la persona receptora.


SILVIA MARÍA RODRÍGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE RESIDENTE PORON


VERIFICACIÓN DE LA
CÓPIA DE LA RED
DE LA RED